Apreciada doctora Gina,

**Siniestro: 134712473**

**Aplicativo: APJ32245**

**Interviniente: No aplica - solo daños.**

Comedidamente informamos que, en el proceso de referencia, la Superintendencia Financiera de Colombia, fijó fecha de audiencia inicial para el día 20 de marzo de 2024 a las 2:00 pm. Por tanto, agradecemos agendar la fecha, coordinar la asistencia del representante legal y remitir las instrucciones correspondientes.

**Hechos:**

El asegurado presentó una reclamación por un siniestro ocurrido en su vehículo. El demandante refiere que la aseguradora le asignó un taller para evaluar los daños y realizar los arreglos necesarios. El Demandante refiere que posteriormente, el taller envió una cotización a Allianz, quien hasta la fecha no ha otorgado la autorización para cubrir el 100% de los daños, ni ha proporcionado una explicación sobre las razones detrás de la falta de autorización.

**Pretensiones:**

Las pretensiones de la demanda van encaminadas al reconocimiento de Daño Emergente $ 23.118.880 y pago de costas y agencias en derecho.

**Calificación:**

La contingencia en este caso se califica como PROBABLE por las siguientes razones:

Lo primero que debe tomarse en consideración es que la Póliza de Seguro de Automóviles Individual Livianos Particulares No. 023229168 / 0, cuyo asegurado es el señor DIEGO ARTURO LESMES CORREDOR, presta cobertura temporal y material, de conformidad con el hecho y pretensión expuesto en el líbelo de la demanda. Frente a la cobertura temporal, debe señalarse que, la ocurrencia del daño respecto del accidente, tuvo lugar el 16 de diciembre de 2023, es decir, ocurrió dentro de la vigencia de la póliza comprendida desde el día 24 de marzo de 2023 hasta el día 23 de marzo de 2024. Aunado a ello, presta cobertura material en tanto ampara los daños de menor cuantía del vehículo de placas GLY811.

Por otro lado, frente a la obligación indemnizatoria de ALLIANZ SEGUROS S.A. debe decirse que a la fecha no se ha efectuado la reparación del vehículo por lo que puede ser condenada la Compañía en este punto, así mismo por los intereses moratorios respecto de la demora en la reparación del vehículo. Lo anterior por cuanto, si bien se autorizó por parte de Allianz Seguros S.A la reparación del vehículo incluyendo la farola delantera derecha e izquierda, el retraso en la reparación se debió a las demoras en la evaluación adecuada de los daños, circunstancia ajena a la voluntad de la Aseguradora, no obstante, lo cierto es que, existe una relación de causalidad entre el retraso y las conductas del taller asignado, como quiera que, a la fecha no se ha efectuado la reparación integral. Por lo tanto, es claro que, la Compañía podrá ser condenada al pago de la reparación total del vehículo que está valorado por STARNIZA por la suma de $23.118.880, más los intereses de mora por la tardanza.

Todo lo anterior sin perjuicio del carácter contingente del proceso.

**Liquidación objetiva:**

$22.152.171.

En el presente caso se estima la liquidación objetiva de las pretensiones por un monto total por $22.152.171, discriminado de la siguiente manera:

1. Valor de la reparación del vehículo (amparo daños de menor cuantía): Se tendrá en cuenta la suma de $ 23.118.880, como quiera que éste es el valor de la reparación según la valoración del taller autorizado STARNIZA, en virtud de los daños ocasionados al vehículo, sin perjuicio de que Allianz Seguros S.A, desde el 29 de enero de 2024 autorizó la reparación de los daños causados al vehículo automotor de placas GLY811, sin que a la fecha se haya reparado.

2. Intereses moratorios: Se reconocerá la suma de $463.291 por concepto de intereses moratorios. Lo anterior teniendo como fecha inicial el día 16 de enero de 2024, es decir, un mes después de la presentación de la reclamación, hasta la fecha de presentación del presente informe. La suma sobre la cual se liquidan estos intereses moratorios es sobre el valor de la reparación del vehículo. En este punto resulta necesario aclarar que, aunque este concepto no fue solicitado en las pretensiones, podrá ser reconocido en virtud de las facultades extra y ultra petita que la ley le otorgó a la Superintendencia Financiera de Colombia.

3. Deducible: Al valor total de la reparación ($23.118.880) se descontará la suma de 1.10 S.M.M.L.V, es decir la suma de $1.430.000, por concepto del deducible establecido en la póliza.

Así las cosas, sugerimos proponer fórmula conciliatoria por el 70% de las pretensiones, es decir, por la suma de **$15.506.519,7**

Finalmente, confirmamos que el doctor Carlos Prieto tiene disponibilidad para atender la diligencia.

Adjuntamos soporte documental.

Buen día,

De acuerdo con la asistencia del Doctor Carlos Prieto, este caso en efecto es altamente probable de condena, importante :

1. El vehículo está en poder del asegurado, se encuentra a la espera de que lleguen las farolas y el concesionario le indico que la fecha estimada de llegada es para el 2 de abril, esto se puede indiciar al señor en aud pero no nos podemos comprometer con fechas.
2. Otra alternativa es ofrecer la suma de **$20.000.000,** pago a 10 días hábiles y dejar en paz y salvo a la compañía.